



Definiciones

El artículo 2 de la Ley N. 9576, Ley para el fomento de la competitividad de la PYME mediante el desarrollo de consorcios, establece las siguientes definiciones en torno a los consorcios.

Ente rector

- Se refiere al responsable de velar porque se cumpla lo establecido en la Ley.
- En Costa Rica son el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Comercio Exterior.

PYME

Unidades productivas que cumplan con la definición establecida en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos, y se encuentren debidamente registradas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

PYMPA

Pequeños y medianos productores agropecuarios que, bajo la figura de personas físicas o jurídicas, se encuentran debidamente registrados de conformidad con los parámetros y requisitos definidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Contrato consorcial

Instrumento legal por medio del cual se constituye el asocio empresarial y se establecen las condiciones, las características y el funcionamiento de los consorcios.